DECRETO 4058/1964, de 3 de diciembre, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto complementario. Reparación de blandones y bacheo carretera local P-940 y P-942. (desvio de tráfico en la obra 5-P-109)» (Palencia).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Proyecto complementario Reparación de blandones y bacheo carretera local P-novecientos cuarenta y P-novecientos cuarenta y dos (desvio de tráfico en la obra cinco-Palencia-ciento nueve)» provincia de Palencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos centra y environ. tos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Articulo único.-Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Proyecto complementario. Reparación de blandones y bacheo carretera local P-novecientos cuarenta v P-novecientos cuarenta y dos (desvío de tráfico en la obra cinco-Palencia-ciento nueve)», provincia de Palencia, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso. debiendo ser concertadas directamente por la Administración

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 4059/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la continuación de las obras de la presa de embalse en el rio Guadalmena (Jaén).

Por Orden ministerial de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres se encargó a la «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima», de la terminación de las obras de la presa de embalse de Guadalmena (Jaén), por aplicación del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuen-

ta y siete

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro se aprobó un segundo proyecto reformado con presupuesto adicional líquido sobre la cantidad en que fué adjudicada la contrata de doscientas cincuenta y cinco millones ochocientas cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco millones ochocientas cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas con noventa y sels céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarias con cargo al contrato en curso, de las que son continuación, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, senta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de la presa de embalse en el río Guadalmena (Jaén), con arreglo al segundo proyecto reformado últimamente aprobado, con cargo al contrato en curso, de las

ultimamente aprobado, con cargo al contrato en curso, de las que son continuación.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido a cargo del Estado, de doscientos cincuenta y cinco millones ochocientas cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: Mil novecientos sesenta y cuatro, treinta y ocho millones de pesetas; mil novecientos sesenta y seis, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos sesenta y seis, cuarenta millones de pesetas; mil novecientos sesenta y seite, ciento diez millones cincuenta mil pesetas, y mil novecientos sesenta y ocho, cuarenta y siete millones setecientas noventa y dos mil ciento treinta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se declara desierto el concurso celebrado para la adquisición de «Una grúa eléctrica de 35 Tn.» con destino al puerto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de contratar, por el sistema de concurso público, la adquisición de «Una grúa eléctrica de 35 Tn.» con destino al puerto de Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de «Una grúa eléctrica de 35 Tn.» con destino al puerto de Tarragona, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1964, y cuya apertura de proposiciones tuvo lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 20 de julio del mismo año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efecto Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

DECRETO 4060/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza a la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para adquirir un aparato de cultivo continuo de tejidos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartaco doce de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nalcional , previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos serente y cuertos. senta v cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la División de Ciencias Matemáticas. Médicas y de la Naturaleza para adquirir, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, un aparato de cultivo continuo de tejidos a la casa «New Brunswick Scientific. Co. Inc.». de Estados Unidos, por un importe de nueve mil ochocientos dieciocho dólares con noventa y dos centavos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4061/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir una prensa de 200 toneladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, y en relación con el cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. tos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir una prensa de doscientas toneladas a la casa «Amsler» de Suiza, por un importe de un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientas setenta y dos pesetas con veinticinco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4062/1964, de 3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Ba-daĵoz).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecistete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento

de Zalamea de la Serena (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida

Artículo segundo.—Se crean en dicho centro dos catedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4063/1964, de 3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecislete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de En-señanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamien-to de Ripollet (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4064/1964, de 3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tras, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Ciudad Real

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4085/1964, de 3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil nove-cientos sesenta y dos, de catorce de abril,\y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de discisiete de enero,

para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Seccion e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Mi-nistros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Asi le dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4066/1964, de '3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Ibi (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil no-vecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de ene-ro, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Me-dia de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favora-ble del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintislete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Ibi (Alicante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalatón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4067/1964, de 3 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, jemenino, del Ayuntamiento de Felanitz (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de En-señanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamien-to de Felanitx (Baleares), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Pal-

ma de Mallorca.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO